

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el con la anterior solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer.

Cali, 19 de mayo de 2022

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 817

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, diecinueve (19) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE -MENOR CUANTÍA-
Demandante: JOHN LARRY CAICEDO AGUIRRE
Demandado: CORPORACIÓN INSTITUTO FRANCESCO PETRARCA
Radicación: 760014003008-**2020-00316-00**

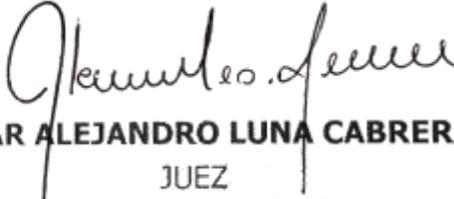
En escrito que antecede la apoderada judicial de la parte actora solicita "[q]ue se dé por terminado el proceso en referencia, toda vez que la demandada CORPORACIÓN INSTITUTO FRANCISCO PETRARCA, representada legalmente por la señora HILDA PATRICIA WHITE DE SALAZAR, cumplió con el compromiso de mantenerse al día en el pago de los cánones de arrendamiento desde enero del 2022".

Atendiendo la referida solicitud y como quiera que la misma se acompasa a los requisitos establecidos en el inciso 3° del artículo 314 del C.G. de P., el Despacho,

RESUELVE

- 1. ACEPTAR** el desistimiento de las pretensiones de conformidad con lo establecido en el artículo 314 del C.G. de P.
- 2. SIN CONDENAR** en costas.
- Sin lugar a **ORDENAR** el desglose del (os) documento (s) allegado (s) como base de la acción y/o anexos, como quiera que la demanda fue presentada digitalmente.
- 4. ARCHIVAR** el expediente, dejando las constancias del caso, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 057

Fecha: MAY.20.2022



Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c67b4db466234853f3f7bc2e04756f995e38e6813d5320ad5aa851702342cb3d**
Documento generado en 19/05/2022 03:25:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**